



Panamá, 20 de febrero de 2019.
Circular SMV- 1 - 2019.

Señores
Sujetos Regulados
Ciudad de Panamá

Referencia: *Publicación de Cuadro Informativo de Licencias de Personas Naturales.*

Por medio de la presente hemos de comunicar a todos los regulados que a partir del mes de marzo de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 14 del Texto Único del Acuerdo 05-2014**, se estará publicando en la página web de la **Superintendencia del Mercado de Valores**, www.supervalores.gob.pa, sección *Información de Regulado*, subsección *Licencias de Personas Naturales*, la actualización periódica del **Cuadro Informativo de Licencias de Personas Naturales**, mismo que contendrá el estatus actual de las mismas, el cual podrá ser: *activa, inactiva, expirada, suspendida, revocada y cancelada*. A continuación, se explicarán cada uno de estos estatus:

Activa. El titular de la licencia se encuentra ejerciendo las funciones propias de esta en una entidad con licencia para ejercer actividades propias del mercado de valores.

Inactiva. El titular de la licencia no se encuentra ejerciendo las funciones propias de la misma durante un periodo de (2) años, contados a partir de la fecha en que la ejerció por última vez.

Expirada. El titular de la licencia no ha ejercido las funciones propias de la licencia por un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que la ejerció por última vez. Al respecto de este estatus, el **artículo 14 del Texto Único del Acuerdo 05-2014** contempla un (1) supuesto a tomar en consideración, en el cual la licencia permanecerá en estatus *inactiva* en lugar de *expirada* cuando:

- El titular de una o más licencias declare, mediante Formulario DRA-01, que se encuentra ejerciendo cargos públicos o privados en el sector de la *banca* o *valores*, siempre y cuando cumpla con su obligación del pago de la tarifa correspondiente a la Superintendencia.

Suspendida: Cuando la Superintendencia del Mercado de Valores, a fin de evitar un daño sustancial inminente e irreparable, mediante Resolución motivada, así lo determine, en cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores.



Revocada: Cuando la Superintendencia del Mercado de Valores, a fin de evitar un daño sustancial inminente e irreparable, mediante Resolución motivada, así lo determine, en cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores.

Cancelada: Cuando el titular de la licencia, luego de haber solicitado expresamente la cancelación voluntaria de la misma, cumplió con los requerimientos dispuestos en el **artículo 16 del Texto Único del Acuerdo 05-2014**.

Siendo así, a partir del mes de marzo de 2019, este **Cuadro Informativo de Licencias de Personas Naturales** será actualizado los días 30 de cada mes, por lo que hemos de solicitar que toda persona que considere que su licencia de *Ejecutivo Principal, Corredor de Valores y Analista* o de *Ejecutivo Principal de Administrador de Inversiones*, amerita tener un estatus distinto al publicado, deberá presentar la documentación pertinente que lo pruebe a través del correo licencias@supervalores.gob.pa., para que dentro de un periodo máximo de treinta (30) días calendario se examine y se determine si amerita cambio de estatus o si se mantiene.

Fundamento de Derecho: artículo 14 del Texto Único del Acuerdo 05-2014.

Atentamente,

Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

/cmendoza

Dirección de Supervisión de Intermediarios

